



SECCIÓN PAÍS: Zimbabwe

Contenido

Descripción general de régimen jurídico de Zimbabwe

- Instrumentos internacionales
- Instrumentos regionales
- Leyes nacionales

Descripción de la maquinaria de género

Contexto político

La experiencia de las organizaciones de mujeres en Zimbabwe

Escrito por Catherine Makoni

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE ZIMBABUE

Los derechos en la Constitución vigente en Zimbabwe no tienen plenamente en cuenta los intereses, las preocupaciones y los derechos de las mujeres. Si bien las leyes que garantizan la protección de los derechos humanos existen, fallan en lo que se refiere a la aplicación de estas leyes, en particular en lo que respecta a garantizar a las mujeres el acceso a la justicia. Además, las leyes nacionales sólo son aplicables en la medida en que sean compatibles con la Constitución.

Zimbabwe es signatario de un número importante de convenios internacionales. Sin embargo, un obstáculo importante para la puesta en marcha de los tratados regionales o internacionales, es la Sección 111 B de la Constitución de Zimbabwe, que establece que un tratado internacional firmado, ratificado o adherido por Zimbabwe no se convertirá en parte del derecho interno a menos que se incorpore a la ley nacional a través de una ley del Parlamento.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 (CEDAW)

La CEDAW es un tratado internacional que obliga a los Estados a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer. Zimbabwe se adhirió a la Convención el 13 de mayo de 1991. Los países que han ratificado o adherido a la Convención tienen la obligación legal de poner en práctica sus disposiciones. Así mismo, se comprometen a presentar informes nacionales al Comité de la CEDAW, por lo menos cada cuatro años, sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir con sus obligaciones. Zimbabwe presentó su último informe sobre el país en el 2009. Sin embargo, Zimbabwe no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la CEDAW.

Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (DUDH)

La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana sin distinción de sexo, raza, color, idioma, religión o distinción de ningún tipo.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 (PIDCP)

El PIDESC se aboca en detalle a los derechos delineados en la Declaración

de los Derechos Humanos y garantiza los derechos civiles y políticos fundamentales a todas las personas, “sin distinción de ningún tipo, como la raza, color, [o] sexo...” [artículo 2 (1)]. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a la vida, la libertad de tránsito, igualdad ante la ley, a la intimidad, la libertad de religión y el derecho a participar en los asuntos públicos, incluyendo el derecho al voto. Zimbabue se adhirió al Pacto el 13 de mayo de 1991.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966

Este Pacto articula importantes derechos, como el derecho al trabajo y el derecho a salarios justos e igual remuneración por igual trabajo para las mujeres, el derecho a un nivel de vida adecuado que abarca alimentación, vestido y vivienda, el derecho al goce del más alto nivel de salud y el derecho a la educación. Zimbabue se adhirió a la Convención el 13 de mayo de 1991.

La Plataforma de Beijing para la Acción 1995

La Conferencia de Beijing de 1995 identificó 12 áreas críticas de preocupación que estaban impactando negativamente la capacidad de las mujeres de ejercer plenamente sus derechos humanos. La Declaración de Beijing y la Plataforma para la Acción establecieron objetivos específicos y acciones prioritarias con carácter de urgencia en respuesta a las áreas críticas identificadas. Zimbabue firmó La Plataforma de Beijing para la Acción en 1995. La plataforma también exhorta a los gobiernos a desarrollar estrategias o planes nacionales de acción para aplicar la plataforma y mejorar la situación de la mujer en su país. Poco después de la Conferencia de Beijing de 1995, el Gobierno de Zimbabue aprobó un Plan Nacional de acción para la aplicación de la Plataforma de Beijing.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 1993 (la Declaración)

La Declaración, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico para la mujer”. El artículo 4 obliga a los Estados a “condenar la violencia contra las mujeres y... no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación con respecto a su eliminación”. Además, el artículo 4 (d) dice: “las mujeres que son víctimas de violencia deben contar con acceso a los mecanismos de justicia y, conforme a lo dispuesto por la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que han sufrido, los Estados también deben informar a las mujeres de sus derechos para obtener

reparación mediante esos mecanismos”.

Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (CDN)

La CDN se aplica a todos los niños y prohíbe la discriminación contra las niñas. Zimbabwe ratificó la Convención en septiembre de 1990, pero no ha ratificado los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre la participación de niños en los conflictos armados y la prostitución infantil y la pornografía.

Objetivos de Desarrollo del Milenio 2000

La 55ª reunión de las Naciones Unidas (ONU), celebrada en septiembre del 2000 adoptó la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas que articula entre otras cosas, ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio con metas fijadas para el 2015. Los objetivos prioritarios nacionales de Zimbabwe son el ODM 1 - Erradicar la pobreza extrema, el ODM 3 - Promover la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres y el ODM 6 - Combatir el VIH y el SIDA, la malaria y otras enfermedades. Zimbabwe ha marcado el seguimiento de su progreso hacia el logro de estos tres objetivos prioritarios y, en 2010, el país produjo su informe de situación de país.¹ La siguiente tabla resume los avances logrados hasta la fecha:

Objetivo	Meta	Estado
Erradicar el hambre extrema	1A Reducir a la mitad, entre 2002 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores al umbral de pobreza medido conforme al consumo total.	<p>El porcentaje de población que vive por debajo del umbral de pobreza se situó en un 72% en 2003 y puede haber aumentado debido a la crisis económica que atravesó el país entre 2000 y 2010.</p> <p>El informe toma nota del problema de la feminización de la pobreza que se manifiesta a través de una mayor prevalencia de la pobreza en los hogares encabezados por mujeres - 68% de los hogares encabezados por mujeres viven bajo el umbral de pobreza..</p> <p>El informe cita también la tasa de desempleo en 2003 (las últimas estadísticas confiables disponibles) que es mayor entre las mujeres (70%) que entre los hombres (53%).</p>

¹ PNUD y el Gobierno de Zimbabwe, 2010 Objetivos de desarrollo del milenio, informe de la situación de Zimbabwe

Objetivo	Meta	Estado
Lograr una educación universal	2ª- asegurar que para el 2015 todos los niños de Zimbabue, niños y niñas por igual, puedan terminar un programa completo de educación primaria.	El informe muestra que la tasa de matriculación neta se redujo de 98,5% en 2002 a 91% en 2009. Las tasas de finalización de la escuela también se redujeron de 82,6% en 1996 al 68,2% en 2006.
Promover la equidad de género y el empoderamiento de la Mujer	Eliminar las inequidades de género en la educación primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de fines de 2015	Mientras que el porcentaje neto de matriculación disminuyó, la enseñanza secundaria por género es muy similar. Sin embargo, las niñas representan sólo el 35% de los alumnos en la escuela secundaria superior y el porcentaje de alumnos que finalizan la escuela secundaria es mayor para los niños.
	Aumentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los sectores y en todos los niveles (a un 40% de mujeres en altos cargos de la administración pública y a un 30% para el parlamento) para el 2005 y a un 50:50 para el año 2015	El porcentaje de finalización de la escuela primaria se redujo de un 73% en 2001 a un 68% en 2006 para los varones y del 71% en 2001 al 69% en 2006 para las niñas. Hubo un aumento de mujeres en el Parlamento de un 16% en 2005 al 18,5% en 2008. Hubo un aumento de mujeres en el Parlamento de un 16% en 2005 al 18,5% en 2008.

INSTRUMENTOS REGIONALES

La Década de la Mujer en Africa

La Unión Africana declaró la década de 2010 a 2020 como **La Década de la Mujer en Africa** e identificó alrededor de diez temas sobre los que los Estados miembro deberán tomar medidas. El objetivo de la década es promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres desde la base hasta los niveles nacional, regional y continental, al agilizar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados a través de los diversos tratados internacionales. Los temas son los siguientes: la salud de la mujer, la reducción de la mortalidad materna y el VIH / SIDA; el empoderamiento económico de las mujeres y el espíritu empresarial; la agricultura y la seguridad alimentaria, educación, ciencia y tecnología; el medio ambiente, el cambio climático y el desarrollo sostenible; la paz, la seguridad y la violencia contra las mujeres; la gobernanza y la protección jurídica; la financiación de género y la elaboración de presupuestos; la mujer en la toma de decisiones, y Movimiento de Mujeres jóvenes. Se ha establecido un Fondo de Mujeres Africanas para la Década, para apoyar las actividades hacia el logro de objetivos en las áreas temáticas.

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul)

La Carta de Banjul es un instrumento regional de derechos humanos que garantiza los derechos de toda persona a la igualdad, la dignidad, la salud, la libertad de la explotación y el trabajo en circunstancias equitativas y satisfactorias. El Artículo 18 (3) insta a los estados a "...asegurar la eliminación de toda discriminación contra la mujer". Zimbabue firmó la Carta el 20 de febrero de 1986 y la ratificó el 30 de mayo de 1986

La Carta también es importante ya que crea los mecanismos de seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos. El artículo 30 especifica para la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que su mandato es de "promover los derechos humanos y los derechos de las personas y para garantizar su protección en África". La Comisión recibe denuncias de supuestas violaciones de los derechos humanos consagrados en la Carta y los protocolos establecidos por la Carta.

El Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Mujeres 2005 (el Protocolo de Maputo)

El Protocolo de Maputo, se basa en la Carta de Banjul, haciendo especial hincapié en la necesidad de promover y proteger los derechos de las

mujeres. Incluye artículos relacionados con la trata de mujeres, la violencia contra la mujer, los derechos de viudez, las prácticas nocivas, la seguridad alimentaria, relación de igualdad en el matrimonio, los derechos sexuales y reproductivos y el derecho a la igualdad de oportunidades en el trabajo y la promoción profesional. Zimbabwe ratificó el Protocolo de Maputo en 2008.

El Protocolo de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional sobre Género y Desarrollo 2008

La Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC) es una organización compuesta por 14 Estados de la región de África meridional. El Protocolo de la SADC insta al empoderamiento de la mujer, la eliminación de la discriminación, y el logro de la igualdad de género. El artículo 7 obliga a los Estados a tomar medidas, incluida la promulgación de la legislación, promover y garantizar la equidad para las mujeres. Esto incluye medidas destinadas a garantizar la igualdad en el sistema de justicia penal, frente a los prejuicios y los estereotipos de género, y la prestación de servicios legales accesibles y asequibles para todas las mujeres, así como los artículos específicos para garantizar la igualdad de derechos en el matrimonio, los derechos de las viudas, la atención de la salud, la educación y el fin de toda discriminación contra las mujeres y las niñas en materia de derechos de agua y de la propiedad. Zimbabwe ha firmado el presente Protocolo.

LEYES NACIONALES

El Gobierno de Zimbabwe ha aprobado una serie de leyes fundamentales destinadas a hacer frente a la discriminación a la que las mujeres se enfrentan en Zimbabwe. Sin embargo, las leyes nacionales sólo son aplicables en la medida en que sean compatibles con la Constitución.

La Constitución

La actual Constitución de Zimbabwe, comúnmente conocida como la Constitución de la Casa de Lancaster (Lancaster House Constitution), ha estado en vigencia desde que se negoció como parte de la solución para poner fin a la larga década de guerra civil en Zimbabwe, en 1979. En este contexto, se concentra en asegurar derechos civiles y políticos, tales como el derecho a la vida, la libertad contra la detención arbitraria y la libertad de asociación y de reunión. Una limitación importante es que se trata de libertades garantizadas entre el Estado y el individuo y no incluye a las personas e instituciones privadas. Además, la Constitución vigente en Zimbabwe no tiene plenamente en cuenta los intereses, las

preocupaciones y los derechos de las mujeres. Las siguientes secciones son de particular interés para los promotores de los derechos de la mujer:

El Protocolo de la comunidad para el desarrollo como herramienta de incidencia: La campaña 50:50

La Alianza para el protocolo de género de África Meridional ha estado trabajando en la aplicación de las disposiciones del Protocolo en los países de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo. La Alianza se organiza a través de 15 redes nacionales y diez grupos temáticos cuya función es asegurar, por medio de planes de acción nacionales y regionales, que se cumplan los 28 objetivos del Protocolo de Género.

El Artículo 12 del Protocolo insta a que en el 2015, el 50% de los puestos de toma de decisiones en los sectores público y privado sean ocupados por mujeres. El grupo de gobierno de la Alianza para el Protocolo de Género de África Meridional (liderado por la organización de Zimbabue, Unidad de Apoyo a las Mujeres en Política (WIPSU), ha estado supervisando la implementación de este compromiso y elaborando informes que se presentan a los Jefes de Estado y de Gobierno en sus cumbres. La representación de las mujeres en el parlamento ha aumentado de un promedio del 21% en 2005 a un 25% en 2011 en la región de la SADC, en comparación con el aumento de un 3% a un 19% a nivel mundial. La SADC ocupa el segundo lugar con respecto a los países nórdicos, en cuanto a la representación de mujeres en el Parlamento.

Los sistemas de cuotas están ganando terreno, con Mauricio a punto de unirse a Lesotho y Tanzania en la legislación de cuotas para las mujeres.²

- **La Sección 18** establece la protección bajo la ley. Además, la Constitución vigente en Zimbabue no tiene plenamente en cuenta los intereses, las preocupaciones y los derechos de las mujeres.
- **La Sección 22** establece el derecho a la libertad de movimiento. Sin embargo la constitución no tiene en consideración las experiencias de las mujeres en acceder a justicia.
- **La Sección 23** prohíbe la discriminación por motivos de raza, credo, sexo, género y discapacidad, entre otros. Sin embargo, la disposición es limitada en dos sentidos - porque se centra en la esfera pública y porque la discriminación está permitida en materia de derecho

² Gender Links - Comunicado de prensa 05/08/2011. www.genderlinks.org.za. Consultado el 08 2011

consuetudinario.

- **La Sección 108** prevé la creación de una Comisión de Derechos Humanos (aunque existen problemas con la insuficiencia de recursos de este organismo).
- **La Sección 111B** establece que cualquier convención, tratado o acuerdo adherido o pactado estará sujeto a la aprobación por el Parlamento y no formarán parte de la ley de Zimbabue, a menos que se hayan incorporado a la ley por medio de una ley del Parlamento.

Igualdad de género:

La Política Nacional de Género (2000)

Esta política tiene como objetivo incorporar el género en todos los sectores del país. La Ley permite a las personas que hayan sido víctimas de discriminación injusta, del discurso de odio o de acoso, a presentar una denuncia ante un Tribunal de Igualdad, que luego llevará a cabo una investigación. El Tribunal de Igualdad tiene amplias facultades para ordenar resarcimientos, incluida la indemnización.

Ley de Mayoría de edad legal (LAMA), 1982 (ahora Ley de Modificación de Leyes generales)

Esta Ley confiere la condición de mayoría de edad a las mujeres que hasta entonces habían sido consideradas menores.

Derechos de empleo:

Reglamento de la igualdad de remuneración (1980)

Estos reglamentos establecen un salario igual por igual trabajo. Antes de esto, el pago era estructurado sobre la base de la raza y el sexo; las mujeres de raza negra eran las que más bajo salario recibían.

Ley de Relaciones Laborales (capítulo 28:01) 1984

Esta ley prohíbe la discriminación por razón de sexo. Se prohíbe la discriminación, entre otras cosas, en la determinación de los salarios, en la prestación de formación y en las oportunidades de promoción profesional. La ley fue enmendada en el 2002 para incorporar la licencia de maternidad de 3 meses con sueldo completo para las mujeres. También se prohíbe el acoso sexual en el trabajo.

Pensiones de los Funcionarios Públicos (Enmienda a los Reglamentos) 1985

El presente Reglamento proporciona a las mujeres el derecho a contribuir a sus pensiones en la misma proporción que los hombres. Ley de Igualdad en el Empleo.

Violencia contra las mujeres:

Ley de Delitos Sexuales (ahora parte de la Ley Penal [Codificación y Reforma] Ley (2001)

Esta Ley penaliza la violación conyugal, la transmisión deliberada del VIH/SIDA y la trata de personas, e introduce penas más severas para los delitos sexuales.

Ley de Violencia Doméstica [Capítulo 05:16] (2007) y Reglamento de Violencia Doméstica (SI92/2008)

La presente Ley y su Reglamento protegen los derechos de las víctimas de la violencia doméstica. Por primera vez en la historia de Zimbabue, la ley reconoce la violencia doméstica como un delito específico. El Artículo 3 de la Ley define la violencia doméstica como: “todo acto u omisión ilegal, o conducta que resulte en la muerte o la imposición directa de daño físico, sexual o mental de cualquier demandante por un demandado, e incluye el abuso físico, abuso sexual, abuso emocional, abuso económico, acoso, acecho, daño malicioso a la propiedad y la entrada por la fuerza en el domicilio del demandante.

El matrimonio y la familia:

Ley de Terminación del Embarazo

La Ley permite la terminación del embarazo cuando este constituye un riesgo grave para la vida de la madre o del bebé o cuando el embarazo es el resultado de un acto ilícito, como la violación o el incesto. Sin embargo, la ley no ha sido revisada desde 1979 y el proceso legal al que una mujer tiene que someterse para obtener el certificado de terminación es extremadamente oneroso.

Ley de Enmiendas al Registro de escrituras (1985)

Esta Ley confiere a las mujeres casadas el derecho a tener bienes inmuebles registrados a su nombre.

Ley de matrimonio (1987) [Capítulo 05:11]

Esta ley se refiere a los derechos y las obligaciones de las partes en un matrimonio civil y establece que debe existir el consentimiento del hombre y de la mujer que son partes en el matrimonio y establece la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años. Se aprecia la necesidad de armonizar los diferentes regímenes de matrimonio que existen y unificarlos conforme a las normas internacionales de los derechos humanos.

Ley de Causas Matrimoniales (1987) [Capítulo 05:11]

Esta ley establecía directrices para la distribución equitativa de los bienes gananciales tras el divorcio. Esta ley sólo se aplica a las mujeres en matrimonios inscritos. Reconoce las contribuciones, incluyendo las labores domésticas, como un factor a tener en cuenta al determinar la distribución de los bienes entre las partes.

Enmienda de la Ley de Administración de Fincas [Capítulo 06:07] (1997)

Esta Ley cambia la posición del derecho consuetudinario para que las mujeres y las niñas puedan heredar los bienes de sus cónyuges y padres difuntos.

Mantenimiento de los familiares de difuntos 1987

Esta ley otorga al cónyuge superviviente y a los hijos, el derecho a ocupar la casa matrimonial en espera de la liquidación definitiva de la finca. Ésta fue una respuesta al alto índice de apropiación de viviendas que resultó en que muchas viudas y sus niños se vieran expulsados de sus hogares.

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA DE GÉNERO

El Ministerio de la Mujer, el Género y el Desarrollo Comunitario fue creado después de la independencia para gestionar la participación de la mujer en el desarrollo. El Ministerio cuenta actualmente con tres departamentos - el Departamento de Asuntos de la Mujer, el Departamento de Género, y el Departamento de Desarrollo Comunitario.

El departamento principal que trabaja con organizaciones de mujeres en el Ministerio es el Departamento de Asuntos de Género. Este departamento se centra en la incidencia en equidad de género y el acceso equitativo a los recursos para hombres y mujeres. El departamento es responsable de coordinar la integración del género en todos los sectores, defendiendo y presionando por un marco legal de género y por la promoción de la mujer en la política y la toma de decisiones, y de promover un enfoque integrado hacia la erradicación de la violencia de género. El departamento también es responsable de que los Estados Parte presenten un informe sobre todos los tratados relacionados con el género. El Ministerio se guía por la Política Nacional de Género y por un plan de acción.

El país tiene 10 provincias y unos 60 distritos y el Departamento cuenta con estructuras a nivel comunitario y provincial para coordinar su trabajo. El Oficial Provincial de Desarrollo (DOP) coordina el trabajo del departamento a nivel provincial y funciona con una serie de Oficiales de Desarrollo de Distrito. Estos funcionarios a su vez trabajan con

un número de Oficiales de Coordinación de Municipios, que son responsables de coordinar las actividades de los Oficiales de Desarrollo de Municipios, que trabajan a nivel municipal.

CONTEXTO POLÍTICO

Zimbabue es una república semi-presidencial, que tiene un sistema parlamentario de gobierno. A partir de los cambios constitucionales en el 2005, hay dos cámaras del parlamento - una cámara alta (el Senado) y una Cámara Baja (Cámara de la Asamblea).

Zimbabue se independizó de Gran Bretaña en 1980. Desde la independencia hasta principios de 2009, el partido gobernante de Zimbabue fue el Zimbabwe African National Union (Unión Nacional Africana de Zimbabue) - Frente Patriótico (ZANU-PF), dirigido por el Presidente Mugabe. El 15 de septiembre del 2008, los tres principales partidos políticos de Zimbabue, ZANU-PF y las dos formaciones del MDC liderada por Morgan Tsvangirai y Arthur Mutambara, firmaron un acuerdo para formar un Gobierno inclusivo. Esto llevó a la formación de un gobierno de unidad nacional en febrero del 2009.

Las tensiones políticas derivadas del proceso de reforma constitucional en curso y las posibles elecciones nacionales en el horizonte para el año 2011 crearon cierta incertidumbre sobre el futuro curso de los acontecimientos en Zimbabue.

LA EXPERIENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES EN ZIMBABUE

Las organizaciones de mujeres se enfrentan a una serie de desafíos en Zimbabue. Muchas de las leyes que existen no reflejan la realidad de la vida de las mujeres. Por ejemplo, la Ley de Causas Matrimoniales de 1987 sólo se aplica a los matrimonios inscritos. La mayoría de las mujeres en Zimbabue son parte de matrimonios no inscritos y por lo tanto están excluidas de la protección ofrecida por la presente ley.

Además, Zimbabue ha pasado por un período de crisis política y económica que se prolongó durante una década, desde 1999 hasta 2009. Esto ha resultado en un conjunto de desafíos particulares, cuya consecuencia ha sido que unos 3 millones de zimbabuenses hayan tenido que salir del país.

Algunos de los principales retos y oportunidades que enfrentan las

organizaciones de mujeres incluyen:

- Mientras el país atraviesa por esta transición y las relaciones entre el gobierno y los socios externos se normalizan, el papel de los mecanismos nacionales de género es cada vez más crítico. Sin embargo, no tienen los recursos adecuados para llevar a cabo su mandato. Es evidente la necesidad de apoyo por parte de los donantes para lograr el fortalecimiento institucional de la maquinaria nacional de género, de modo que logre la capacidad necesaria para cumplir con su mandato.
- Durante los últimos 10 años, en medio de múltiples crisis, la coordinación de las actividades de diversos sectores ha sido asumida por diferentes organizaciones de la sociedad civil. Lo mismo puede decirse del movimiento de los derechos de las mujeres. Parte del rol del Ministerio es el de coordinar estrategias y acciones, sin embargo, se sigue necesitando apoyo para facilitar la transición efectiva de los mecanismos, de modo que el conocimiento y los procesos puedan ser transferidos de la sociedad civil al ministerio.
- Las organizaciones de mujeres necesitan una capacidad mayor para influenciar el diálogo crítico nacional, y deben ser reconocidas como actores importantes en este proceso, capaces de definir agendas e influenciar en el Estado sobre temas como el empoderamiento económico, reformas en el sector seguridad, construcción de paz, reformas electorales y el acceso a recursos y a la agenda de la reforma de la constitución.
- Durante mucho tiempo, las organizaciones que trabajan por los derechos de la mujer se han centrado en el área de la ley personal. El movimiento de mujeres debe ahora avanzar más allá de la esfera personal y hacer incidencia por los derechos humanos de la mujer en su totalidad.
- Las dificultades a las que se han enfrentado en la última década han resultado en la erosión de las ganancias obtenidas antes del año 2000. Por ejemplo, las mejoras obtenidas en cuanto a la salud reproductiva están revirtiéndose y trayendo como consecuencia altos niveles de mortalidad y una baja cobertura anticonceptiva. Las mujeres también se ven afectadas por problemas de seguridad personal, arrestos y detenciones arbitrarias, y violencia política.
- Se ha producido un desgaste en la capacidad humana de las organizaciones de mujeres debido a factores como la fuga de cerebros de Zimbabue y limitaciones en los fondos ofrecidos por los donantes. Es necesaria una renovación de liderazgo y de estrategias para garantizar que las mujeres jóvenes sean alentadas y apoyadas para participar en el movimiento de los derechos de las mujeres.

Particularmente, se necesita que las instituciones académicas apoyen a las mujeres para analizar, entender y criticar los múltiples problemas que repercuten en ellas. Esto es crítico para la supervivencia a largo plazo y la sostenibilidad del movimiento.

- Un desafío importante que enfrentan las organizaciones de mujeres es el bajo nivel de financiación. Nuevos mecanismos de financiación también han resultado en que las organizaciones compitan por recursos limitados, y esto ha influido negativamente en su capacidad para trabajar en colaboración. Es necesario comprometer a los donantes sobre la cuestión de la financiación, en particular sobre los fondos institucionales, lo que repercute en la capacidad de las organizaciones para reclutar y retener personal de calidad.

CONCLUSIÓN

Está claro que mientras que las ganancias logradas en relación con la reforma legislativa han sido importantes, siguen existiendo brechas en la aplicación de las leyes y políticas que promueven los derechos de las mujeres. La transformación de actitudes está rezagada respecto de la reforma legislativa. Años de inestabilidad en Zimbabue han resultado en la pérdida de las ganancias alcanzadas previamente en el ámbito de desarrollo humano, y han presentado múltiples desafíos para las organizaciones de mujeres. La transición de Zimbabue representa un gran potencial para la influencia que el movimiento de los derechos de las mujeres puede tener en la dirección del país, de modo que las ideas de equidad de género y el empoderamiento de la mujer puedan hacerse realidad.